**Auto No.**

Bogotá D.C.,

|  |  |
| --- | --- |
| **EXPEDIENTE:** | XXX de XXXX |
| **ORIGEN DE LA ACTUACIÓN:** | DE OFICIO /QUEJOSO/ INFORMANTE |
| **INFORMANTE:** | XXXXXXX |
| **DISCIPLINABLE:** | XXXXXXX |
| **CARGO:** | XXXXXXX |
| **HECHOS:** | Descripción sucinta de los hechos. |
| **FECHA DE LOS HECHOS:** | Día / Mes y Año |
| **FECHA DEL INFORME** | Día / Mes y Año |
| **AUTO** | **AUTO DE VARIACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS** (Artículo 225D de la Ley 1952 de 2019 Yerro corregido por el Art. 1 del Decreto 1656 de 2021) |

1. **COMPETENCIA**

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – en adelante UAECOB en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 1° de la Resolución interna 1122[[1]](#footnote-1) de 2022 y conforme a los Decretos Distritales 509[[2]](#footnote-2) y 510[[3]](#footnote-3) de 2023, y a lo establecido en el artículos 2[[4]](#footnote-4), 83,84, 93[[5]](#footnote-5) y siguientes de la Ley 1952 de 2019 en el rol de instrucción determinado en el inciso 2° del artículo 12[[6]](#footnote-6) ibidem, modificado por el artículo 3º de la Ley 2094 de 2021, procede a ordenar lo que en derecho corresponda frente a los hechos objeto de la presente actuación, en atención a los siguientes:

1. **HECHOS Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES**

Por Auto del (citar fecha y numero de auto), se formuló Pliego de Cargos a (nombres y apellidos completos disciplinable), en su condición de (cargo desempeñado y dependencia al momento de los hechos), el cual fue notificado personalmente el (citar fecha)

(Especificar las circunstancias procesales pertinentes: si el disciplinado presento descargos, solicito pruebas etc.)

1. **CONSIDERACIONES**

Que de conformidad con el artículo Articulo 225D de la Ley 1952 de 2019 el pliego de cargos podrá ser variado si vencido el término para presentar descargos, el funcionario de conocimiento advierte un error en la calificación o prueba sobreviniente.

Mediante Auto No.\_\_ del fecha \_\_\_\_\_\_, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica actuando en el rol de juzgamiento del disciplinario contenido en el Expediente No\_\_\_, ordenó su devolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno, tras observar la existencia de (indicar si se trata de error en la calificación o prueba sobreviniente), causal que, conforme a los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia y de defensa, impone el deber de variar el presente Pliego de Cargos en la parte que se señala a continuación:

**(Transcribir el texto objeto de variación)**

(realizar una exposición de los argumentos que fundamentan la variación y realizar si es del caso nuevamente las valoraciones de las conductas variadas tal como tipo de falta y criterios que determinan la gravedad o levedad de la misma; forma de culpabilidad, normas presuntamente violadas y en general lo relativo a la variación de los cargos.)

Con lo anterior, el Pliego de Cargos en la parte objeto de variación quedará así: … (Precisar en forma completa la parte modificada).

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VARIAR** el Pliego de Cargos formulado al funcionario (o exfuncionario) (nombres y apellidos del disciplinable) en su condición de (señalar el cargo y dependencia a la que pertenecía al momento de la falta), en (referenciar el objeto de la variación), la cual quedará de la siguiente manera:

(Transcribir el texto completo variado).

**SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente providencia a los sujetos procesales (nombres y apellidos investigados), (y a su defensor), en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 225Ddel Código General Disciplinario, una vez notificado la actuación en debida forma, remítase el expediente a la Oficina Jurídica en el rol de juzgamiento.

**CUARTO:** Contra esta decisión no procede recurso, según el artículo 225D de la Ley 1952 de 2019.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Jefe de Oficina

Control Disciplinario Interno

UAE Cuerpo Oficial de Bomberos

Aprobó. (Nombre y cargo)

Reviso: XXXXX – Profesional XX- OCDI

Proyectó: XXXX - Profesional Contratista- OCDI

1. “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”. [↑](#footnote-ref-1)
2. Decreto Distrital N° 509 de 2023 “Por medio del cual se deroga los Decretos Distritales 555 de 2011 y 359 de 2022, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”. [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto Distrital N° 510 de 2023 “Por medio del cual se deroga los Decretos Distritales 559 de 2011 y 360 de 2022. “Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”. [↑](#footnote-ref-3)
4. Modificado.L.2094/2021, artículo 1. Titularidad de la potestad disciplinaria. Inciso cuarto. corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. [↑](#footnote-ref-4)
5. Modificado.L.2094/2021, artículo. 14. Control Disciplinario Interno [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO modificado por el artículo 3° de la Ley 2094 de 2021.   [↑](#footnote-ref-6)